

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 187

Sábado 21 de agosto de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 1.136

Utilización del papel de seda para la envoltura del pan de lujo

Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 30 de julio de 1954, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 218, del día 6 del mes actual, se dispone:

1.º El denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente envuelto en papel de seda.

2.º La Dirección General de Sanidad, la Comisaría General de Abastecimientos y la Fiscalía Superior de Tasas, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para conseguir el estricto cumplimiento de esta Orden, y sus infractores serán sancionados con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 y disposiciones complementarias.

3.º La presente Orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Por su parte, la Comisaría General de Abastecimientos y en su nombre y representación esta Delegación Provincial, llama la atención de todos los señores alcaldes, a fin de que extremen la vigilancia del comercio de dicho pan de lujo y exijan en todo momento el exacto

cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno que queda referenciado.

Al mismo tiempo dedicará parte de sus actividades la Inspección de estos Servicios provinciales.

Valladolid, 12 de agosto de 1954.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.707

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. señor gobernador civil de Zamora, me participa que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de marzo de 1921, a petición de la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores, establecida en Medina de Rioseco, de esta provincia, e inscrita también en aquella, ha sido juramentado por este Gobierno para prestar servicios como guarda de dicha Asociación don Ervigio García Villariño.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 17 de agosto de 1954.—El gobernador civil interino, José Viani Caballero.

2.721

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Villalba de los Alcores, de esta provincia, me comunica que el día 13 del mes en curso, por unos vecinos de dicha villa, fué muerta una res vacuna, brava, que se hallaba desmandada y huída, en el término municipal de dicho pueblo, causando daños y temor entre los labradores, la cual, fué

entregada en la Alcaldía, una vez sacrificada, y tiene las siguientes características: hembra, de dos años, capa negra, con hierro o marca en cadera derecha «D» y dos muescas en los lados de la base de la oreja izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas, y a fin de que pueda ser reclamada por su legítimo propietario.

Valladolid, 17 de agosto de 1954.—El gobernador civil interino, José Viani Caballero.

2.720

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Por don Isidro Carrasco Alonso, se ha solicitado autorización para construir una casa en solar de la calle Argales, esquina a la de Canarias, emplazando la construcción con arreglo a la actual alineación de la calle, prescindiendo de la línea oficial que señala el Plano de Urbanización.

Aceptada en principio esta petición y aun cuando no ha recaído acuerdo definitivo, se hace público por el presente, a fin de que cuantos lo estimen conveniente y se crean perjudicados por la concesión de la licencia en las condiciones expresadas, lo manifiesten por escrito en término de quince días, en este Ayuntamiento.

Valladolid, 16 de agosto de 1954.—El alcalde accidental, A. de la Iglesia.

2.741

Campaspero

Instruido expediente de suplemento y habilitaciones de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público por medio del presente, que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, conforme determina el número 3, del artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Campaspero, 31 de julio de 1954.—El alcalde, Maximiano García.

2.624—1.680

Castroponce de Valderaduey

Aprobado por el Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento y otro de habilitación por medio de superávit del presupuesto liquidado de 1953, a fin de reforzar varias partidas del presupuesto de gastos de 1954, por insuficiencia de consignación unas y carencia de consignación otras, cuyo pago se considera urgente y forzoso, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Castroponce de Valderaduey, 6 de agosto de 1954.—El alcalde, (ilegible).

2.652—1.681

Cubillas de Santa Marta

A los efectos de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los siguientes documentos.

Cuentas de presupuesto y patrimonio de 1953.

Habilitación de crédito, con cargo al superávit de 1954.

Cubillas de Santa Marta, 9 de agosto de 1954.—El alcalde, Prudencio Minguéz.

2.650—1.682

Matapozuelos

El próximo día 26 del corriente mes de agosto, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 400 tocones procedentes de la corta de pinos del monte Cobatilla de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.968 pesetas. Dichos tocones arrojan un volumen total de 32,800 metros cúbicos. Es indispensable para

acudir a la mencionada subasta estar en posesión del certificado profesional de la clase D.

Matapozuelos, 9 de agosto de 1954.—El alcalde, Clemente Ruiz.

2.694—1.683

Medina de Río seco

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de modificación y de dotación de jardines de la Plaza del Generalísimo de esta ciudad, con arreglo a los Pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

El presupuesto es de cincuenta y un mil seiscientos doce pesetas y noventa y dos céntimos.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las doce, previo anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Medina de Río seco, 7 de agosto de 1954.—El alcalde, J. Amigo.

2.651—1.684

Renedo de Esgueva

Instruido por el Ayuntamiento el oportuno expediente de habilitación y suplementos de crédito al presupuesto ordinario de gastos del año actual, con cargo al superávit liquidado del pasado ejercicio 1953, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, previsto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Renedo de Esgueva, 30 de julio de 1954. El alcalde, Teodoro Llorente.

2.669—1.685

Tordehumos

A los efectos del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1953, por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales podrán examinarse y formular reparos pertinentes.

Tordehumos, 31 de julio de 1954.—El alcalde, A Belmonte.

2.634—1.686

Trigueros del Valle

A efectos de oír reclamaciones, está expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los siguientes documentos.

Cuentas del presupuesto y del patrimonio de 1953.

Expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Trigueros del Valle, 7 de agosto de 1954.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

2.647—1.687

Villafrechós

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones formado por esta Corporación para el arriendo, por cuatro años, de los pastos de la dehesa boyal y sus regueras de este pueblo, se anuncia la primera subasta que se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a los 21 días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El tipo de tasación por cada anualidad de las que dure el arriendo será el de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

Si esta primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones tres días después si éste no fuera festivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase 6.^a (4,80 pesetas) y ajustadas al modelo que a continuación se expresa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal y sus regueras, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad si se adjudica a mi favor presentando como fiador a D... o entregando el 10 por 100 del remate en calidad de depósito.

(Fecha y firma)

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Villafrechós, 7 de agosto de 1954.—El alcalde, José M. Cuadrillero.

2.690—1.688

Villanueva de Duero

Formadas las cuentas municipales de presupuesto y administración del patrimonio de 1953, de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Villanueva de Duero, 3 de agosto de 1954.—El alcalde, (ilegible).

2.664—1.689

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario número dos de 1950, del Juzgado de Peñafiel, hoy en grado de apelación, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. La Audiencia Provincial de esta capital ha visto en grado de apelación la causa número dos de mil novecientos cincuenta del Juzgado de instrucción de Peñafiel, seguida por delito contra el régimen legal de abastecimientos, contra Francisco García Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Marcelino Morales Martín y Laureano San José Izquierdo, mayores de edad, vecinos de Santibáñez de Valcorba, Asterio García Gómez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Sardón de Duero, y contra Filadelfo de la Cal Muñoz, mayor de edad, casado, contable, vecino de Madrid, apelante en este recurso, en cuya causa ha sido parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia recurrida, debemos condenar y condenamos a Francisco García Gallego, Marcelino Morales Martín, Asterio García Gómez y Laureano San José Izquierdo, como autores responsables de un delito contra el régimen legal de abastecimientos, por compra y circulación clandestina de cereales y harina, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas en una quinta parte cada

uno. Debemos absolver y absolvemos a Filadelfo de la Cal Muñoz, del delito antes expresado de que le acusa el Ministerio Fiscal, declarando de oficio una quinta parte de las costas y canceladas todas las obligaciones y fianzas prescridas en la causa.

Llévese testimonio de la parte dispositiva a la pieza separada de investigación e inmovilización de bienes de los inculcados a los efectos oportunos, con arreglo a lo resuelto, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a todos los encartados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eusebio Echevarría.—Gregorio Díez Canseco.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a los inculcados personados y en los Escribanos del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

Asimismo certifico que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro se dictó providencia por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, por la que se ordenaba la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

2.297

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía número 189 de 1953 de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 137.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Quemada Blanco, mayor de edad, casado, médico y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Joaquín María Álvarez Taladriz;

y de la otra, como demandados, don Pedro Reoyo Cesteros, mayor de edad, presbítero y domiciliado en esta ciudad; y don Emiliano Santana Pérez, mayor de edad, casado, oficial administrativo y vecino de esta ciudad, y don Fernando Santana Pérez, en ignorado domicilio; representados y dirigidos los dos primeros por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y letrado don Leopoldo Palacios de Michelena, respectivamente, y el último declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don José Quemada Blanco, contra don Pedro Reoyo Cesteros y don Emiliano y don Fernando Santana Pérez; debo de declarar y declarar haber lugar en parte a la misma, y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Pedro Reoyo Cesteros a que tan pronto sea firme la presente sentencia satisfaga a don José Quemada Blanco la cantidad de mil setecientos trece pesetas con setenta y seis céntimos como resto del precio adeudado más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su total pago. Y a don Emiliano Santana Pérez a que, por igual concepto satisfaga a don José Quemada Blanco la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas con noventa y dos céntimos, más los intereses legales de la misma, desde la interposición de la demanda hasta su total pago. Debiendo de absolver y absuelvo al demandado don Fernando Santana Pérez de la demanda formulada contra el mismo por don José Quemada Blanco. Y debo declarar y declaro no haber lugar a la reconvencción formulada por el procurador señor Ballesteros en nombre de los demandados don Pedro Reoyo Cesteros, y don Emiliano Santana Pérez, absolviendo de la misma al demandante, don José Quemada Blanco. Declarando, por último, a que se liquide el documento privado de veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por el impuesto de Derechos Reales por la diferencia de lo ya satisfecho como consecuencia del precio de veinte mil pesetas fijado en la escritura pública de seis de junio del año de mil novecientos cincuenta y uno, a lo que corresponda por igual transmisión por un precio de ochenta y un mil cuatrocientas treinta y una pesetas con veinte céntimos, a excepción de la parte relativa al demandado don Fernando Santana Pérez, por la subrogación de derechos hecha por éste. Y teniendo en cuenta la condición de presbítero del demandado don Pedro Reoyo Cesteros, de conformidad con las instrucciones

recibidas en este Juzgado de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, a través de la Audiencia Territorial, póngase la presente sentencia en conocimiento del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Archidiócesis, por medio de testimonio, suplicando acuse de recibo para su unión a los autos. Todo sin hacer expresa condena de costas: y se concede al señor secretario el plazo de cinco días para la notificación de la presente sentencia. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado don Fernando Santana Pérez, será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. S., Mariano Salas.

2.676—1.690

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, dando cumplimiento a orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 408 de 1951, sobre hurto, se hace saber a doña Amalia Vías Vicente, haber acordado dicha Superioridad la entrega definitiva de la cartera y demás documentos por razón del presente sumario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Amalia, que tuvo su domicilio en Muro, 2, extendiendo y firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.600

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y accidentalmente desempeñando el de igual clase número dos de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Valentín González Vélez, sobre reclamación de 12.000 pesetas de principal, 80,35 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en

cuyos autos se ha acordado sacar a la venta y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresará:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Dos mesas de madera, de unos dos metros de largo por uno y medio de ancho; tasadas en 200 pesetas.

2.º Otra mesa, también de madera, de 1,75 metros aproximada de larga y un metro de ancha; tasada en 80 pesetas.

3.º Otra mesa de dos cajones, de madera, de 1,20 de largo por 0,80 metros de ancho; tasada en 50 pesetas.

4.º Otra mesa de madera, de dos y medio metros de largo por uno de ancho aproximadamente, con dos puertas en el centro; tasada en 150 pesetas.

5.º Una mesa de varios departamentos, pintada de verde, en mal estado, cubierta con piedra de mármol, de unos 2,20 de largo por 0,75 metros de ancho; tasada en 200 pesetas.

6.º Un armario de tres puertas corridas, de cristal y varios departamentos en la parte inferior, en mediano estado; tasado en 300 pesetas.

7.º Un motor de un H. P., marca «Siemens»; tasado en 750 pesetas.

8.º Una bicicleta con remolque metálico, matrícula 9747, no apreciándose la marca y en mal estado; tasada en 400 pesetas.

9.º Un horno eléctrico, al parecer funcionando, con el motor anterior; tasado en 1.000 pesetas.

10. Dos palas para el horno; tasadas en 30 pesetas.

11. Una báscula de 150 kilogramos de fuerza, en mediano estado; tasada en 500 pesetas.

12. Una balanza de mesa, de 15 kilogramos de fuerza, con juego correspondiente de pesas, en número de pesas de 8, de 5 kilogramos la máxima y 50 gramos la pequeña, de hierro; tasada en 240 pesetas.

13. Catorce bandejas de hojadelata, de varias dimensiones, oscilando entre 40 por 60, a 20 milímetros; tasadas en 200 pesetas.

14. Diez bandejas de hojadelata, en mal estado, pequeñas; tasadas en 50 pesetas.

15. Un taller con un juego de llaves al parecer inglesas, destornilladores y una tenaza corriente; tasado en 100 pesetas.

16. Una máquina para moler, con varios moldes, sin marca, al parecer y construída en el taller Angel García, de Astorga; tasada en 500 pesetas.

17. Otra máquina batidora, marca «Horranst», número 175020, calle de San

Luis, número dos; tasada en 2.000 pesetas.

Total, 6.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento dicha, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja dicha.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Valentín González Vélez, Travesía de San Luis, número 2, de esta ciudad, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—César Aparicio y de Santiago. El secretario, Valeriano Martín.

2.766—1.691

INFIESTO

REQUISITORIA

Gabarrí González, Angel; de 19 años, soltero, calderero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Valdecañas de Cerrato, Baltanás, vecino de Valladolid, calle de Luna, número 18, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para constituirse en prisión, acordada en sumario número 4 de 1954, por robo.

2.685

VALORIA LA BUENA

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que con el número 9 de 1954, por abandono de familia se sigue en este Juzgado de instrucción, se llama a Lorenza Rodríguez Acitores, natural de Torquemada (Palencia), con residencia habitual en la calle de Estrada, número 13, mayor de edad, casada, así como también ha tenido domicilio en la calle de Claudio Moyano, número 20, de Valladolid, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, en el plazo de diez días, a fin de recibirla declaración en el expresado sumario.

Dado en Valoria la Buena, a 31 de julio de 1954.—Federico Campuzano y de Orduña. El secretario, Isidro García.

2.629